MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "ADECUACIÓN DEL ENLACE 3 DE LA A-395 Y CARRIL SEGREGADO DE CONEXIÓN CON LA GR-3202 (SALIDA HACIA HUÉTOR VEGA), (GRANADA)."

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR_2026_270240

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL ENLACE 3 DE LA A-395 Y CARRIL SEGREGADO DE CONEXIÓN CON LA GR-3202 (SALIDA HACIA HUÉTOR VEGA), (GRANADA)".
CLAVE DEL PROYECTO: 03-GR-2491-0.0-0.0-PC
TIPO DE CONTRATO: Obras
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto
TRAMITACIÓN: Ordinaria
VALOR ESTIMADO: **676.611,28 €**
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **563.842,73 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **682.249,70 €**
IMPORTE IVA: **118.406,97 €**
De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En virtud del Decreto núm. 160/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. El mismo Decreto establece que corresponden a la Dirección General de Infraestructuras Viarias (en adelante DGIV) la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias, y como funciones particulares le asigna la elaboración de estudios y normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias y la construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.

La autovía A-395 constituye uno de los principales ejes de comunicación entre la ciudad de Granada, su área metropolitana suroriental y el acceso a Sierra Nevada. En el ámbito del Enlace 3, dicha infraestructura se conecta con la carretera GR-3202, salida hacia Huétor Vega, canalizando tráficos con destino tanto al centro urbano de Granada como a los municipios de Huétor Vega y Monachil. Estos núcleos presentan una elevada movilidad diaria asociada a su carácter residencial y a los desplazamientos habituales hacia los centros de trabajo, equipamientos y servicios situados en la capital granadina.

El ramal de salida del Enlace 3 de la A-395, en sentido Sierra Nevada, se incorpora actualmente a una glorieta ovalada mediante dos carriles. Los ramales de aceleración y deceleración existentes son de tipo directo, produciéndose la conexión con la glorieta inferior en un entorno urbano consolidado, con presencia de aceras,

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

barandillas, servicios urbanos y tráfico peatonal en las inmediaciones. La carretera GR-3202 se incorpora igualmente a la citada glorieta, configurando un punto de concentración de movimientos de tráfico de carácter metropolitano.

A causa del intenso tráfico que se registra en las horas punta de mediodía y tarde, se producen retenciones en el ramal de salida que pueden alcanzar la propia autovía A-395. Esta circunstancia se debe a que dicho ramal sirve simultáneamente de acceso hacia el centro de la ciudad de Granada, Huétor Vega y Monachil, generando una acumulación de vehículos en la aproximación a la glorieta y una pérdida de funcionalidad del enlace. La situación descrita afecta negativamente tanto a la fluidez de la circulación como a las condiciones de seguridad vial, al concentrarse las retenciones en un punto próximo a la calzada principal de la autovía.

En el estudio de tráfico incluido en el Proyecto se analiza la información procedente de estaciones de aforo próximas al enlace, en concreto las estaciones GR-4189 y PR-232, asociadas a carreteras de acceso a Huétor Vega. Para el dimensionamiento se adoptan los valores de la estación PR-232, por ser los más desfavorables y permitir estar del lado de la seguridad. A partir de dichos datos se estima, para el carril de proyecto, una intensidad de 9.877 vehículos/día en el año base 2024 y una intensidad prevista de 10.164 vehículos/día en el año de puesta en servicio 2026, con un porcentaje de pesados del 3 %. La categoría de tráfico pesado resultante para el carril segregado es T2.

Desde el punto de vista funcional, la solución proyectada consiste en transformar el carril derecho del ramal de salida del Enlace 3 en un carril segregado directo hacia Huétor Vega. De esta forma, se separa parte del tráfico que actualmente debe incorporarse a la glorieta, permitiendo que los vehículos con destino a la GR-3202 dispongan de una conexión más directa y fluida, reduciendo la carga circulatoria sobre la glorieta ovalada y mejorando el nivel de servicio del enlace.

La sección tipo proyectada para el nuevo ramal segregado contempla un único carril de circulación, con anchura variable entre 3,50 m y 5,00 m, adaptada a las necesidades geométricas del trazado y a la maniobrabilidad de los vehículos previstos. En el tramo inicial se dispone arcén exterior de 1,00 m, mientras que en el resto del recorrido se prevé la ejecución de una acera de 2,00 m de anchura, en sustitución de la existente. El trazado se ha definido para una velocidad de proyecto de 40 km/h, con radio mínimo en planta de 50 m y pendiente máxima del 5,07 %.

El firme del carril segregado se proyecta con una sección adaptada al tráfico de cálculo, formada por capa de rodadura de 6 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC22 SURF S B35/50, capa base de 10 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC32 BASE S B35/50 y base granular de 30 cm de zahorra artificial. En la zona de ampliación de calzada se dispone, además, una geomalla entre capas para reducir el riesgo de fisuración. Las aceras se ejecutarán con baldosa hidráulica de color, de 40 x 40 cm, sobre mortero de cemento, base de hormigón en masa HM-20, zahorra artificial y explanada de suelo seleccionado, manteniendo una pendiente transversal del 2 % hacia la línea de agua.

Además de la ejecución del carril segregado, el Proyecto contempla el refuerzo del firme de la glorieta ovalada mediante fresado de 6 cm de mezcla bituminosa existente y reposición de una nueva capa de rodadura de 6 cm de espesor. Se incluye igualmente la reposición de la señalización horizontal en el nuevo ramal y en la glorieta, la sustitución de señalización vertical en mal estado, la adecuación de elementos de balizamiento y defensa, así como obras complementarias relacionadas con la evacuación de pluviales, barandillas e hitos de deslinde.

En el interior de la glorieta ovalada se proyectan actuaciones de adecuación y mejora consistentes en la ampliación y regularización de la cuneta perimetral interior, con sección hormigonada y tratamiento superficial mediante franja de grava drenante; la protección del colector de saneamiento existente mediante una losa de hormigón armado de 60,30 m de longitud, 2,50 m de anchura y 0,70 m de canto; y la disposición de canalizaciones subterráneas de alumbrado y riego hasta el borde de la glorieta, preparadas para futuras necesidades de mantenimiento, iluminación o elementos ornamentales.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, para la ejecución del carril segregado se proyecta un muro de contención de hormigón armado, con altura máxima de 1,50 m, destinado a contener el terraplén generado y evitar la ocupación del camino existente paralelo al ramal. La estructura se completa con las correspondientes actuaciones de cimentación y armaduras, dimensionadas conforme al Código Estructural y a la normativa vigente.

Con el objetivo prioritario de mejorar la seguridad vial, reducir las retenciones existentes y aumentar la capacidad funcional del enlace, se ha impulsado por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, la redacción del Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN DEL ENLACE 3 DE LA A-395 Y CARRIL SEGREGADO DE CONEXIÓN CON LA GR-3202, SALIDA HACIA HUÉTOR VEGA, GRANADA", con clave 03-GR-2491-0.0-0.0-PC.

El Proyecto, redactado por D. Pedro A. García-Tristán Quesada, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, bajo la dirección de D. Jesús María Bueno Vargas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se ha materializado en documento con fecha de redacción marzo de 2026. En dicho Proyecto se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra incluidas en el mismo, de conformidad con lo especificado en el artículo 125.1.a) de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto de Construcción **"**ADECUACIÓN DEL ENLACE 3 DE LA A-395 Y CARRIL SEGREGADO DE CONEXIÓN CON LA GR-3202, SALIDA HACIA HUÉTOR VEGA, GRANADA".
Con la ejecución de las obras objeto del presente contrato se pretende mejorar la funcionalidad y seguridad vial del Enlace 3 de la autovía A-395, en su conexión con la carretera GR-3202, mediante la ejecución de un carril segregado directo hacia Huétor Vega que permita separar parte de los tráficos que actualmente acceden a la glorieta ovalada inferior. Con ello se persigue reducir las retenciones que se producen en las horas punta en el ramal de salida de la A-395, especialmente en sentido Sierra Nevada, evitando que las colas de vehículos puedan alcanzar la calzada principal de la autovía y mejorando el nivel de servicio del enlace.

La actuación proyectada comprende, asimismo, la adecuación de la glorieta ovalada inferior, tanto desde el punto de vista del firme y la señalización como de su acondicionamiento interior, incluyendo la mejora de la cuneta perimetral, la protección del colector de saneamiento existente y la disposición de canalizaciones subterráneas de alumbrado y riego hasta el borde de la glorieta.

Para la consecución de estos objetivos, se ejecutarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Ejecución de un carril segregado directo en la conexión de la A-395 con la GR-3202, con una longitud aproximada de 166,5 m y anchura variable entre 3,50 m y 5,00 m, destinado a canalizar de forma independiente el tráfico con destino a Huétor Vega.
- Ejecución de un nuevo acerado de 2,00 m de anchura, en paralelo al carril segregado, en sustitución del acerado existente afectado por las obras.
- Formación de la explanada y ejecución del paquete de firme del nuevo carril, compuesto por 30 cm de zahorra artificial, 10 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC32 BASE S B35/50 y 6 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC22 SURF S B35/50 como capa de rodadura. En las zonas de ampliación de calzada se dispondrá geomalla para reducir el riesgo de fisuración entre capas.
- Ejecución del pavimento de acerado mediante baldosa hidráulica de color de 40 x 40 cm, sobre mortero de cemento, base de hormigón en masa HM-20, zahorra artificial y explanada de suelo seleccionado, manteniendo una pendiente transversal del 2 % hacia la línea de agua.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ejecución de un refuerzo de firme en la glorieta ovalada, mediante fresado de 6 cm de mezcla bituminosa existente y reposición de una nueva capa de rodadura de 6 cm de espesor con mezcla bituminosa en caliente tipo AC22 SURF S B35/50.
- Reposición de la señalización horizontal tanto en el nuevo ramal segregado como en la glorieta ovalada, así como sustitución de la señalización vertical que se encuentre en mal estado y adecuación de la cartelería necesaria.
- Ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta funcionalidad de la actuación, incluyendo la evacuación de pluviales, el desplazamiento de imbornales, el desmontaje y montaje de la línea de agua de las aceras afectadas y la reposición o colocación de barandillas en aquellos puntos donde resulte necesario para garantizar la seguridad peatonal.
- Adecuación interior de la glorieta ovalada mediante la ampliación y regularización de la cuneta perimetral interior, con demolición de bordillo existente, excavación hacia el interior de la glorieta, formación de una nueva sección de cuneta hormigonada y tratamiento superficial mediante franja de grava drenante sobre malla geotextil antihierbas.
- Ejecución de una losa de hormigón armado para protección del colector de saneamiento existente que discurre por el interior de la glorieta, con una longitud de 60,30 m, anchura de 2,50 m y canto de 0,70 m.
- Disposición de canalizaciones subterráneas de alumbrado y riego hasta el borde de la glorieta, incluyendo tubos de reserva, arquetas, conducciones bajo vial y puntos de conexión normalizados, con objeto de facilitar futuras instalaciones, tareas de mantenimiento, iluminación o acondicionamiento ornamental.
- Ejecución de un muro de contención de hormigón armado, con altura máxima aproximada de 1,50 m, destinado a contener el terraplén generado por el nuevo carril segregado y evitar la ocupación del camino existente paralelo al ramal.
- Reposición de servicios afectados, señalización, balizamiento, defensas y demás elementos necesarios para mantener las condiciones de seguridad vial durante y después de la ejecución de las obras.

Las actuaciones se desarrollan en el término municipal de Granada, en el ámbito del Enlace 3 de la autovía A-395 y su conexión con la carretera GR-3202, salida hacia Huétor Vega. Según se recoge en el proyecto, las obras se ubican mayoritariamente sobre zonas de dominio público correspondientes a la propia infraestructura viaria y sobre zonas de suelo rústico de Granada, sin que se prevea una afección significativa al planeamiento vigente.

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.
45233140-2: Obras viales.
45233222-1: Trabajos de pavimentación y asfaltado.
45233290-8: Instalación de señales de tráfico

Lugar de ejecución**:** GRANADA (código NUTS) ES614- Granada

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de construcción, y en relación con los preceptos incluidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017 (LCSP), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y al Valor Estimado del contrato, respectivamente, se especifica lo siguiente:

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se calcula en base al Presupuesto de Ejecución Material incluido en el Proyecto formado por los siguientes capítulos:

CAP.	TÍTULO
1	**CARRIL SEGREGADO**
1.1	TRABAJOS PREVIOS
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS
1.3	FIRMES Y PAVIMENTOS
1.4	MUROS
1.5	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS
1.6	OBRAS COMPLEMENTARIAS
1.7	REPOSICIÓN DE SERVICIOS
1.8	SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y DESVÍOS PROVISIONALES
2	**ADECUACIÓN INTERIOR DE LA ROTONDA**
2.1	TRABAJOS PREVIOS
2.2	CUNETA PERIMETRAL
2.3	PROTECCIÓN DE TUBERÍAS
2.4	CANALIZACIONES
3	**GESTIÓN DE RESIDUOS**
4	**SEGURIDAD Y SALUD**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato resulta según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**473.817,42**
13,00 % GASTOS GENERALES	61.596,26
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	28.429,05
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	**563.842,73**
21,00 % IVA	118.406,97
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**682.249,70**

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asciende el presente Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de:

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. En todo caso la modificación se deberá ajustar a lo previsto en los artículos 204.2 y 242.4 de la ley 9/2017 (LCSP).

Se considera, para el contrato que se propone con la presente memoria justificativa, la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

a) Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

b) Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción base de la obra objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

c) Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

d) Modificaciones motivadas por cambios de tipo hidrogeológico de los terrenos sobre los que se asienta la obra, vinculados a situaciones extremas de lluvia o sequía, de imposible asunción en el diseño de las soluciones constructivas incluidas en el proyecto de construcción base de la obra objeto de presente contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20% del precio del contrato.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base las consideraciones anteriores y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando el siguiente Valor Estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**473.817,42**
13,00 % GASTOS GENERALES	61.596,26
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	28.429,05
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	**563.842,73**
20,00 % MÁXIMA MODIFICACIÓN ADMISIBLE	112.768,55
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC - IVA EXCLUIDO)	**676.611,28**

Asciende el presente Valor Estimado del Contrato a la cantidad de:
SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 (LCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Subsección 4ª.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que se acuerden de conformidad a lo establecido en el artículo 206 de dicha Ley. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Según establece el artículo 242 en su punto 2, en el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, podrá preverse la retribución del contratista de acuerdo con los costes efectivamente soportados incrementados con los gastos generales y el beneficio industrial estipulados en pliegos. El acuerdo entre las partes establecerá el procedimiento para determinar el precio definitivo de la modificación, con referencia a los costes efectivos; las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones; los controles documentales y sobre el proceso de producción que la Administración podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

Si el contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, o a falta de acuerdo en el supuesto del apartado anterior, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración , previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 (LCSP).

3.3. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mediante certificaciones mensuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	Proyecto de Inversión	Fondo
2027	1700034252 G/51A/68700/18	682.249,70 €	2013000220	01

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 (LCSP), que se cita textualmente, es preceptiva la inclusión de la fórmula de revisión de precios "Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado durante el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión."

Al ser el plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto inferior a UN (1) año, NO procede la revisión de precios en el contrato de obras.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, publicado en el BOJA extraordinario n.º 13 de fecha 13 de abril de 2022, en el que se dice: "Artículo 10. Revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

A tenor de lo dispuesto anteriormente, para determinar la fórmula de revisión de precios se han seguido las instrucciones del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y la Orden Circular 31/2012, sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.

De las fórmulas vigentes, para determinar la que mejor se ajusta se obtiene el porcentaje del presupuesto destinado a los principales capítulos. No obstante lo anterior, y en previsión de una futura necesidad, en el Anejo correspondiente del Proyecto se propone la fórmula de revisión de precios aplicable a la tipología de las obras proyectadas. Dado que se trata de una actuación de ampliación de sección y mejora de la seguridad vial, con ejecución de firmes de mezclas bituminosas, la fórmula considerada más adecuada es la siguiente:
Fórmula nº 141: Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.:

$$Kt = 0{,}01\,At/A0 + 0{,}05\,Bt/B0 + 0{,}09\,Ct/C0 + 0{,}11\,Et/E0 + 0{,}01\,Mt/M0 + 0{,}01\,Ot/O0 + 0{,}02\,Pt/P0 + 0{,}01\,Qt/Q0 + 0{,}12\,Rt/R0 + 0{,}17\,St/S0 + 0{,}01\,Ut/U0 + 0{,}39$$

, donde se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada material en el mes que se revisa la ejecución del contrato cuyo importe es objeto de revisión así como el coeficiente Kt de revisión obtenido

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la fórmula, y se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada material en la fecha respecto a la que se revisa la variación del precio.

Los símbolos de las fórmulas corresponden a los índices de precios de los siguientes materiales: A Aluminio, B Materiales bituminosos, C Cemento, E Energía, M Madera, O Plantas, P Productos plásticos, Q Productos químicos, R Áridos y rocas, S Materiales siderúrgicos, U Cobre.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Según el apartado 20. "PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRA" de la Memoria del Proyecto y según el Plan de Obras detallado en el ANEJO 10. "PLAN DE OBRAS", la obra tiene un plazo total de ejecución de **SEIS (6) meses**, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

Ello no quiere decir que, en razón a otras circunstancias, no conocidas en el momento de redactar el proyecto (tales como exigencias de la circulación, meteorología, etc), este plazo de ejecución, y por consiguiente el planning de los trabajos, no pueda ser modificado.

7. LOTES

El presente proyecto de construcción objeto de la licitación se refiere a una obra completa por lo que en lo referente a la lotificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario, lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista sólo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

No se prevén determinadas tareas críticas, partes o trabajos, que en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP) y dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, *será requisito indispensable* para la acreditación de su solvencia para contratar la *clasificación* de los empresarios que concurran a la licitación como contratistas de obras.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La clasificación que se le exige al Contratista, de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, teniendo en cuenta la distribución por capítulos del Presupuesto de Ejecución Material del contrato, y teniendo en cuenta que para la determinación de la categoría se considerará su cuantía expresada por referencia al valor estimado del contrato cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, será:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G -Viales y pistas	**4 –** Con firmes de mezclas bituminosas	**3**

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa) de entre los previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2017 (LCSP):

1. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 676.611,28 * 1,5 = 1.014.916,92 € (artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20 por 100 del Precio Base de Licitación del contrato (IVA excluido) , es decir: 0,2 * 563.842,73 € = 112.768,55 €.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, simultáneamente, por los siguientes medios de entre los previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017 (LCSP):

a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al Valor Estimado del Contrato, es decir, 676.611,28 €.

b) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato .

En particular, se exige:

- Certificado o certificados en vigor del sistema de gestión ambiental, según norma UNE-EN ISO 14001:2015, “Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”, o equivalente, aplicable a las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción. Los certificados deberán haber sido expedidos por una entidad de certificación acreditada, de acuerdo con lo establecido en el

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

• Se considera equivalente, en todo caso, el certificado de registro, emitido por un organismo competente, según el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, en cuyo ámbito se incluyan las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción.

10.2.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA ADICIONAL

La necesidades derivadas de la planificación de las infraestructuras viarias, requieren realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en el menor plazo de tiempo posible, de ahí la consideración de contar con un equipo técnico multidisciplinar y con dilatada experiencia en diferentes campos específicos de la ingeniería. El personal que haya participado en trabajos de similar naturaleza acumulará buenas prácticas que benefician la ejecución del contrato y saberes que evitan que se reproduzcan errores habidos en otros trabajos. Por ello, la experiencia es un factor indiscutible para afrontar con garantías la correcta ejecución del presente contrato . Entre las empresas de todo tamaño y profesionales expertos en el sector existe una dilatada experiencia en las materias exigidas y en su integración, por lo que los requisitos exigidos en cuanto al número de perfiles requeridos y de los años de experiencia mínimos establecidos para cada uno son, por un lado un mínimo que se considera imprescindible para asegurar el desempeño de los trabajos incluidos en el objeto del contrato con garantías, habida cuenta de los condicionantes específicos descritos con anterioridad.

Para ello, los licitadores incluirán una declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los cuales disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Así como Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras y de los técnicos encargados de la misma, no evaluándose los mismos como un criterio de adjudicación. La Dirección General de Infraestructuras Viarias, en base al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece para este contrato que el contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones en relación con el equipo mínimo de trabajo que permanentemente se asignará al contrato, siendo responsable de la ejecución de las obras correspondientes:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente como Jefe de Obra. Dada la características de la obra a ejecutar, se considera necesario que la experiencia del Jefe de Obra sea de 5 años en obras viarias.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente como Jefe de Producción. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Producción sea de 3 años en obras viarias.
- Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente como Jefe de Topografía. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Topografía sea de 5 años en obras viarias.
- Técnico Responsable en materia de Seguridad y Salud en Obra con la titulación necesaria según la normativa vigente. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras viarias.
- Encargado de Obras. Las características de las obras y sus elementos singulares hacen necesario que la experiencia mínima sea de 5 años en obras viarias.

La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los perfiles anteriores.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los licitadores aportarán la siguiente información de los medios que se comprometen a aportar a la obra:

- Equipos y Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado, Maquinistas, acompañando el currículo firmado. Dicho personal será exigido por la Administración en la obra con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración que exigirá la presentación del historial profesional de la persona propuesta como sustituta.

- Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada. Para el resto del personal y técnicos (producción, autocontrol de calidad, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, aportando las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario. El licitador que resulte adjudicatario, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación del mismo:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (De 0 a 100 puntos)

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato, y la puntuación otorgada a cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Valoración de la proposición económica (De 0 a 80 puntos):
Se valorarán las propuestas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones de acuerdo a una formulación de tipo lineal, y que gráficamente tendría una disposición lineal con dos factores de proporcionalidad, asegurando siempre una puntuación menor a las proposiciones económicas más onerosas respecto a las más económicas, dentro de las proposiciones económicas aceptadas.

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se determinan en función del número de ofertas admitidas:

Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (n<5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales (Ofi < 0,85*PBL).
b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta (Ofi < 0,90*Ofm).
c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (Ofi < 0,95*Ofm).

Se define “Ofm” como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas, siendo “n” el número total de ofertas válidas presentadas y “Ofi” la Oferta “i”

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (n≥5)

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si Ofi ≤ (0.975)*Mr, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (σ) de las ofertas válidas presentadas:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo,

- σ = Desviación estándar.
- Ofi = Oferta “i”.
- n = número total de ofertas válidas presentadas.
- Ofm = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De entre las “n” ofertas presentadas se seleccionaran las “k” ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Ofi - Ofm| \leqslant \sigma$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas:

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Ofj$$

Siendo Ofj la oferta “j” que cumple la condición:

$$|Ofi - Ofm| \leqslant \sigma$$

2. Compromiso de mejora del Control de Calidad de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero (De 0 a 10 puntos):
Se valorará con DIEZ (10) puntos el compromiso de mejora del control de calidad de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

La no presentación de compromiso de mejora se valorara con CERO(0) puntos.

El resto de propuestas de mejora se valorará por interpolación lineal.

3. Incremento del plazo de garantía (De 0 a 10 puntos):
Considerando que la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra durante un plazo superior al de la garantía del contrato, definido en el apartado 17 de la presente memoria, repercute en beneficio de las personas usuarias y de la propia Administración, se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

De esta manera, se valorará con DOS CON CINCO (2,5) puntos cada trimestre adicional completo que se ofrezca a la garantía especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con un máximo de DIEZ (10) puntos. Es decir se podrá obtener una asignación máxima de 10 puntos para un incremento adicional del periodo de garantía de 4 trimestres = 1 año.

Esta ampliación del plazo de garantía será tenida en cuenta a efectos de la devolución o cancelación de la misma de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla" (Artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007).

Además, de lo anterior y en virtud del antedicho artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007 y considerando los establecido en la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía se establecerá para este contrato un porcentaje mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) del personal adscrito al mismo con contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que el cesionario cumpla con los criterios de solvencia establecidos. Asimismo se debe cumplir con lo estipulado en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

14. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el Proyecto de Ejecución, no siendo necesaria la inclusión de penalidades distintas a las establecidas en la LCSP.

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. SEGUROS

Se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar:

- Un Seguro de Responsabilidad Civil: Límite mínimo de siniestro de 540.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 300.000 €.

- Un seguro a Todo Riesgo de Construcción: Suma asegurada igual al importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

16. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

17. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad y transcurrido sin objeciones por parte de la Administración.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y dictar las instrucciones y directrices que resulten necesarias para la correcta realización de la prestación. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista.

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de las obras del PROYECTO DE “ADECUACIÓN DEL ENLACE 3 DE LA A-395 Y CARRIL SEGREGADO DE CONEXIÓN CON LA GR-3202, SALIDA HACIA HUÉTOR VEGA, GRANADA”.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Alfonso V. Sánchez Salvador

Avda. Joaquina Eguaras Nº2
Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es

ALFONSO VICENTE SANCHEZ SALVADOR		30/07/2026 11:37:28	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwv1J96H307H4u8gr04Ty5wocF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	